



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13557

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 31 DE ENERO DE 2016****576983**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 033-2016-MINCETUR.- Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio **576984**

DEFENSA

R.S. N° 035-2016-DE.- Designan miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C. en representación del Ministerio de Defensa **576986**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 012-2016-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y diversos Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014 - II Madre de Dios **576986**

R.M. N° 027-2016-EF/43.- Modifican la R.M. N° 391-2015-EF/43 **576988**

INTERIOR

R.S. N° 103-2016-IN.- Autorizan viaje de Coronel de la Policía Nacional del Perú a la República Italiana, en comisión de servicios **576988**

SALUD

D.S. N° 003-2016-SA.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1159, que aprueba Disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público **576989**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 021-2016-OS/CD.- Exceptúan a Peruana de Combustibles S.A. de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos para operar como importador de GLP y almacenar el producto en su planta envasadora ubicada en el departamento de Arequipa, incorporándola al SCOP **576993**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 00007-2016-PD/OSIPTEL.- Designan Gerente General del OSIPTEL **576994**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 021-2016/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en evento a realizarse en EE.UU. **576994**

Res. N° 025-2016/SUNAT.- Modifican Resolución de Superintendencia N° 140-2014/SUNAT que fijan materia y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus Unidades orgánicas dependientes **576995**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 007-2016-SUSALUD/S.- Designan Responsable y Responsable Suplente de Entregar la Información de Acceso Público en la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte **576996**

Res. N° 008-2016-SUSALUD/S.- Designan Responsable Único y Encargadas del Libro de Reclamaciones de SUSALUD y en la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte **576997**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 003-2016-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado a Panamá, en comisión de servicios **576998**

Res. Adm. N° 006-2016-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **576998**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 002-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de Gerente Jurídico a Suiza, en comisión de servicios **576999**

Res. N° 003-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **577000**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1408.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **577000**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 304-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscales a México, en comisión de servicios **577000**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7081-2015.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **577001**

Res. N° 284-2016.- Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima **577002**

Res. N° 291-2016.- Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Ica **577002**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2016-MINCETUR

Lima, 29 de enero de 2016

Visto el informe N° 33-2016-MINCETUR/SG/OGA/OP, y el Memorandum N° 174-2016-MINCETUR/SG/OGA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2015-MINCETUR, se designó a la señora Carmen Elvira Vicente Deliot en el cargo de Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Res. N° 009-2016 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.- Delegan en el Gerente General Regional la facultad de aprobar las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Fiscal 2016 **577002**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 230-2016/MLV.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 183-2014/MLV que estableció el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios y distribución de cuponera de pagos 2014 **577003**

Ordenanza N° 231-2016/MLV.- Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2016 **577004**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 02-2016-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias **577005**

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M.N° 024-2016-EF/15.- Aprueban Metodología para el Cálculo de las Cuentas Estructurales **576949**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 002-2016-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional **576976**

Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza;

Que, de acuerdo a los documentos del Visto, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 31 de enero del 2016 la renuncia de la señora Carmen Elvira Vicente Deliot al cargo de confianza de la Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1340220-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



DEFENSA

Designan miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C. en representación del Ministerio de Defensa**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 035-2016-DE/**

Lima, 30 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., establece que dicha empresa es una Sociedad Anónima Cerrada que por su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 9 del mencionado dispositivo señala que su organización, dirección y administración compete a la Junta General de Accionistas, Directorio y al Gerente General;

Que, el artículo 11 de la citada Ley 29314, determina la estructura de su Directorio, precisando que el mismo se encuentra integrado por el Jefe de Estado Mayor General del Ejército, quien lo preside, el Comandante General del Comando Logístico del Ejército y el Jefe de la Oficina General de Economía del Ejército. Además, cuatro (04) directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, asimismo, el referido artículo dispone que el Presidente, así como los demás Oficiales Generales que integren el Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., son designados mediante Resolución Suprema;

Que, con Resolución Suprema N° 474-2015-DE/EP del 10 de noviembre de 2015, se resolvió designar al Jefe del Estado Mayor General del Ejército y Comandante General del Comando Logístico del Ejército como directores de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C.;

Que, mediante Resolución Suprema N° 560-2015-DE/EP del 31 de diciembre de 2015, se nombró al General de División Víctor Abraham Nájara Carrera como Jefe del Estado Mayor General del Ejército;

Que, de igual modo, con la Resolución Suprema N° 561-2015-DE/EP del 31 de diciembre, se nombraron a los Generales de Brigada Martín Del Castillo Merino y Jorge Yáñac Chávez como Comandante General del Comando Logístico del Ejército y Jefe de la Oficina de Economía del Ejército, respectivamente;

Que, atendiendo a la asignación de empleo del personal militar efectuada para el presente año, resulta necesario aprobar la nueva conformación del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C.;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C.; y, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 474-2015-DE/EP del 10 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- Designar como miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., en representación del Ministerio de Defensa, a los siguientes Oficiales Generales:

1. General de División Víctor Abraham Nájara Carrera, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en calidad de Presidente.

2. General de Brigada Martín del Castillo Merino, Comandante General del Comando Logístico del Ejército.

3. General de Brigada Jorge Yáñac Chávez, Jefe de la Oficina de Economía del Ejército.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1340377-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y diversos Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014 - II Madre de Dios**DECRETO SUPREMO
N° 012-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país; asimismo, dispusieron que la Secretaría Técnica presente la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, los recursos del FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2014-PCM se creó en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros el "Proyecto Especial para el Desarrollo de Madre de Dios", con el objeto de promover el desarrollo integral de Madre de Dios, con especial énfasis en las zonas afectadas por la minería ilegal, así como consolidar la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal en Madre de Dios;



Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2014, procedió con la aprobación de las Bases del Concurso FONIPREL 2014-II Madre de Dios, señalándose como presupuesto disponible para dicha convocatoria la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 100 000 000,00);

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con el Gobierno Regional de Madre de Dios y los Gobiernos Locales integrantes de dicha región, respectivamente, cuyas propuestas resultaron seleccionadas en la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 399-2015-EF/41 se autoriza la Transferencia Financiera del pliego 009-Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00) en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), destinada a la entrega del cofinanciamiento correspondiente a la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, de acuerdo al listado que contiene las propuestas seleccionadas en la mencionada Convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 012-2016-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas indica que los recursos del FONIPREL depositados en el Banco Central de Reserva del Perú (BCR) al 31 de diciembre del 2015, ascienden en la Cuenta Moneda Nacional, a un monto de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 19/100 SOLES (S/ 309 959 193,19) y en la Cuenta Moneda Extranjera a un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 69/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 85 023 592,69);

Que, mediante Oficio N° 00011-2016-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, es necesario incorporar, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, recursos con cargo al FONIPREL, hasta por la suma total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), respecto de los recursos previstos para la primera entrega del monto de cofinanciamiento, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y diversos pliegos Gobiernos Locales cuyos estudios de preinversión resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma

de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y diversos pliegos Gobiernos Locales a fin de atender los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados		
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)		7 853 582,00
TOTAL INGRESOS		7 853 582,00 =====
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGOS : Gobiernos Locales		7 494 641,00
	Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	358 941,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		7 853 582,00 =====
TOTAL EGRESOS		7 853 582,00 =====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1340377-1

Modifican la R.M. N° 391-2015-EF/43**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 027-2016-EF/43**

Lima, 29 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, en atención a las normas citadas mediante Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43, se delegó y/o desconcentró en el Director General de la Oficina General de Administración las funciones y/o atribuciones detalladas en dicha Resolución previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, resulta necesario delegar en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, de otro lado, considerando que existen procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contrataciones celebradas bajo el ámbito de aplicación de las referidas normas, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43;

Que, teniendo presente la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Ministerio, es conveniente delegar y/o desconcentrar, según corresponda, las diversas funciones y competencias, asignadas al Titular de la Entidad y al Ministerio de Economía y Finanzas en los diversos órganos de este Ministerio; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“(…)

c) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado en los procedimientos de selección.

(…)”.

Artículo 2.- Modificar con eficacia al 9 de enero de 2016, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 426-2014-EF/10 tendrá vigencia durante el año 2016”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1340267-1

INTERIOR**Autorizan viaje de Coronel de la Policía Nacional del Perú a la República Italiana, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 103-2016-IN**

Lima, 30 de enero de 2016

VISTOS; el Oficio N° 32-2016-4°FSPC-FECOR-MP-FN-E3, de fecha 13 de enero de 2016, de la 4° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada; y, el Memorandum N° 108-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de enero de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 32-2016-4°FSPC-FECOR-MP-FN-E3, de fecha 13 de enero de 2016, la 4° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, solicitó a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú la autorización de viaje en comisión de servicios del Coronel de la Policía Nacional del Perú Pedro Walter Arapa Salas, Jefe de la División de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, con motivo de practicar diligencias y acciones de indagación en la investigación que se sigue contra Gerald Américo Oropeza López y otros, por la comisión de presunto delito de Conspiración para el Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, a realizarse en las ciudades de Asti, Isquia y Nápoles de la República Italiana, del 7 al 13 de febrero de 2016;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 21-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 21 de enero de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios, del 6 al 13 de febrero de 2016, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Pedro Walter Arapa Salas, para lo fines policiales antes mencionados;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum N° 108-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de enero de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, aprobó la propuesta mencionada en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa

correspondiente e indicando además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, la comisión de servicios que cumplirá el Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en la República Italiana, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú en materia de lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, resultando por ello de interés institucional; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Pedro Walter Arapa Salas, del 6 al 13 de febrero de 2016, a las ciudades de Asti, Isquia y Nápoles de la República Italiana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 540.00	7	X 1 =	3,780.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,393.00		X 1 =	1,393.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el efectivo policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1340377-4

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1159, que aprueba Disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público

DECRETO SUPREMO
N° 003-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación. Asimismo, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, tiene como objeto establecer el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento, con miras a establecer un marco integrado, sistémico y coordinado, que permita el acceso a todo residente en el territorio nacional, a las prestaciones esenciales de cobertura de salud sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) en el marco del proceso de descentralización y dentro de un criterio de progresividad;

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el Aseguramiento Universal en Salud promueve la interacción articulada y progresiva de los agentes de financiamiento y prestación de servicios para eliminar la fragmentación, las barreras de acceso y las inequidades en salud, en la búsqueda de garantizar el derecho de toda persona al acceso pleno y progresivo al aseguramiento en salud con la mayor libertad de elección dentro de la legislación vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1159, se aprueban Disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público, estableciendo en su Segunda Disposición

Complementaria Transitoria la necesidad de aprobar sus normas reglamentarias, mediante Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1159;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1159, Decreto Legislativo que aprueba las Disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público, que consta de dos (2) capítulos, seis (6) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1159, QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto dictar las disposiciones que desarrollen los mecanismos de ejecución necesarios para el adecuado cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1159, que aprueba disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas.

Artículo 3.- Obligatoriedad del Intercambio Prestacional

El intercambio prestacional es obligatorio para las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud – IAFAS públicas e instituciones prestadoras

de servicios de salud – IPRESS públicas, siempre que cuenten con capacidad de oferta disponible, según lo establecido en el presente reglamento.

La Superintendencia Nacional de Salud supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Definiciones

a. **Capacidad de Oferta disponible:** Es la capacidad tecnológica, financiera y administrativa que las IPRESS pueden brindar según los estándares establecidos sin menoscabo a los servicios de salud que brinde a los asegurados de sus IAFAS.

Para el caso de las Fuerzas Armadas – FFAA, no se considera como oferta disponible, al porcentaje de camas hospitalarias destinadas a atender exclusivamente los casos de desastres naturales y emergencia nacional.

b. **Capacidad resolutive:** Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).

c. **Catálogo de procedimientos:** Es el listado estandarizado de las denominaciones y codificaciones de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud a los asegurados de las diferentes IAFAS públicas.

d. **Compra de servicios de salud:** Es el acto a través del cual se adquiere un servicio de salud de acuerdo al plan de cobertura de los asegurados y sobre la base de los convenios suscritos.

e. **Demanda insatisfecha:** Son las necesidades de salud de la población asegurada que no han sido atendidas.

f. **Evaluación de la prestación:** Es uno de los procesos para determinar si la prestación fue brindada bajo las condiciones establecidas en los convenios y según los estándares establecidos.

g. **Guías de Práctica Clínicas estandarizadas:** Guía o conjunto de guías aceptadas como válidas por las instituciones que participan en el intercambio prestacional, para las atenciones de diagnóstico, tratamiento y seguimiento en el marco del intercambio prestacional. En caso de no disponer de guías nacionales, se podrá optar por las guías internacionales.

h. **Intercambio Prestacional:** Es la compra venta de servicios de salud entre IAFAS públicas o entre IAFAS públicas e IPRESS públicas, conducentes a brindar atención integral y oportuna de salud a las personas aseguradas de acuerdo a los planes establecidos optimizando el uso de la capacidad instalada existente en las IPRESS.

i. **Matriz de Costos Concordada:** Es el instrumento que previo acuerdo de las partes, permite determinar las tarifas de los servicios de salud a intercambiar, considerando los factores de producción o componentes del costo basados en protocolos, guías de práctica clínica estandarizadas y/o manuales de procedimientos. Para ello utiliza la información contenida en las estructuras de costos de las instituciones que participan en el intercambio prestacional.

j. **Pago de servicios de salud:** Es la retribución del valor del servicio de salud brindado, debidamente valorizado de acuerdo a las tarifas, cuadros de equivalencias, mecanismos y modalidades de pago establecidos en los convenios, previo acuerdo entre las partes.

k. **Pago prospectivo:** Se define como un sistema en el cual el importe total es definido por la entidad aseguradora o financiadora quien preestablece los volúmenes a ser pagados, con diferentes grados de evaluación por un determinado periodo de tiempo, de manera anticipada.

l. **Pago Retrospectivo:** Se define como un sistema en el cual el importe total de las prestaciones realizadas es definido por la presentación de expedientes o fichas de atención que representen a la prestación realizada, previa evaluación de los datos contenidos, y se pagan luego de que se brinda la prestación.

m. **Prestación de salud:** Es aquel servicio de salud que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas puedan ofrecer ante una necesidad o demanda.

n. **Red complementaria:** Todas aquellas IPRESS públicas que no forman parte de la red preferente y están o no vinculadas a una IAFAS pública.

o. **Red preferente:** Todas aquellas IPRESS que son financiadas parcialmente por las IAFAS públicas,



de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

p. **Red Propia:** Todas aquellas IPRESS que pertenecen a una IAFAS pública.

q. **Validación prestacional:** Son los procesos de control previo, simultáneo o posterior (auditoría de la validez prestacional) que realizan las IAFAS para determinar la validez de la prestación para efectos de pago de servicios de salud.

r. **Venta de servicios de salud:** Es el acto a través del cual se ofrece un servicio de salud de acuerdo a los convenios suscritos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5.- De las condiciones para el Intercambio Prestacional

5.1 Condiciones para la suscripción de un convenio

Para la suscripción de los convenios por Intercambio Prestacional, las IPRESS públicas deberán ser seleccionadas en relación directa a la demanda y a la capacidad de oferta disponible, para lo cual se han establecido los siguientes criterios:

5.1.1 El convenio puede ser suscrito entre: 2 ó más IAFAS públicas, o entre IAFAS públicas e IPRESS públicas.

Las IPRESS públicas que participan brindando el servicio materia del convenio y que pertenecen a las redes complementarias y/o preferentes de otra IAFAS pública, deberán contar con la opinión favorable de su respectiva IAFAS pública, previa a la suscripción del convenio.

Las IPRESS públicas que no forman parte de redes preferentes o propias de alguna IAFAS pública, podrán suscribir convenios de intercambio prestacional directamente con la IAFAS pública que lo requiera.

5.1.2 Cada IAFAS determina su demanda insatisfecha en salud.

5.1.3 La IPRESS, según corresponda, a través de las Redes determinan su capacidad de oferta disponible.

Para la determinación de la capacidad de oferta disponible en aquellas IPRESS públicas que no pertenezcan a Redes Preferentes o redes propias de las IAFAS públicas, dichas IPRESS deberán cruzar la información de los pacientes atendidos con el padrón de registro de afiliados al aseguramiento universal de salud de la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de determinar si la capacidad de oferta disponible de las IPRESS podría absorber o brindar cobertura a la población asegurada bajo la modalidad de compra venta de servicios financiado directamente por la IAFAS pública a la cual pertenece el asegurado.

5.1.4 La IAFAS que demanda los servicios, identificará el o los establecimientos que podrían brindar el servicio, tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) Ubigeo: el establecimiento a seleccionar deberá estar ubicado preferentemente cerca del ámbito geográfico de la demanda, previamente identificada.

b) Los establecimientos seleccionados deberán encontrarse registrados ante la Superintendencia Nacional de Salud.

1.1.5 Las prestaciones que se van a incluir en los Convenios o Adendas deben estar especificadas y codificadas, según el catálogo de procedimientos consensuado entre las partes. Pueden incluir el traslado y/o evacuación de pacientes, así como la aplicación de tecnología de información y comunicaciones (Telesalud) en su atención.

1.1.6 Las prestaciones antes mencionadas deben ser tarifadas, de acuerdo a la Matriz de Costos Concordada, previa a la firma del convenio.

5.2 Estándares de calidad de la prestación

Los estándares de calidad de la prestación incluyen la oportunidad de la atención, competencia técnica del prestador, capacidad resolutive, atención brindada bajo protocolos o guías de práctica clínicas estandarizadas,

adoptadas de común acuerdo y validación prestacional con estándares consensuados entre las IAFAS e IPRESS.

5.2.1 Oportunidad de la atención: Respuesta a una necesidad de salud para recibir atención en una IPRESS expresada en un tiempo o plazo que implique el menor riesgo y mayor beneficio al asegurado o la población.

5.2.2 Competencias técnicas de los prestadores: Las IPRESS públicas deberán contar con profesionales y personal capacitados para atender los procesos administrativos y asistenciales que se requieren para la atención de la salud, a fin de utilizar los conocimientos actualizados y los recursos disponibles.

5.2.3 Capacidad resolutive: Conforme a la definición del literal b) del artículo 4 del presente Reglamento.

5.2.4 La atención brindada en las IPRESS será de acuerdo a una cartera de servicios, protocolos o guías de práctica clínica estandarizadas y manuales de procedimientos establecidos por común acuerdo y en concordancia con la normatividad vigente.

5.2.5 La validación Prestacional con estándares consensuados se realizará considerando los siguientes criterios:

a) La validación prestacional podrá realizarse a través de medios electrónicos de manera automatizada y/o por Médico Auditor o médico capacitado en auditoría, designado por cada una de las entidades involucradas. En el caso de las prestaciones odontológicas serán validadas por Cirujano Dentista capacitado en auditoría.

b) Para la evaluación de las Historias Clínicas, registros asistenciales y/o formatos de atención, se considerará la calidad de registro, coherencia de diagnóstico y pertinencia del tratamiento, entre otros.

c) Las IAFAS establecerán en los respectivos convenios los procedimientos de control para la validación de las prestaciones.

d) Otros criterios que las entidades involucradas consideren pertinentes durante el desarrollo de los convenios.

5.2.6 Para el caso de las prestaciones de salud, no contempladas en los convenios de Intercambio Prestacional brindadas o derivadas de situaciones de emergencia, la validación se realizará en base al contenido de la historia clínica que evidencie la atención, así como el uso de medicamentos, insumos y procedimientos, derivados de la misma, hoja de liquidación u otros mecanismos de control.

5.3 Del Sistema de Identificación

El Sistema de Identificación se realiza sobre la base del documento nacional de identidad que permita reconocer la condición del asegurado, salvo excepciones de Ley.

5.4 Matriz de Costos Concordada

La Matriz de Costos Concordada se elabora de mutuo acuerdo por las instituciones que participan en el intercambio prestacional, de acuerdo a lo señalado en el literal i) del artículo 4° del presente Reglamento. Por cada procedimiento que se brinde en el marco de los Convenios de Intercambio Prestacional debe haber una Matriz de Costos Concordada para su aplicación por las IAFAS públicas e IPRESS públicas que participan de los convenios de Intercambio Prestacional.

5.5 Intercambio de Información

El Intercambio de Información es la transferencia de información resultante de los procesos que dan soporte a la ejecución del Intercambio Prestacional según los convenios suscritos. Asimismo todos concluyen en estados, productos y/o tramas de información, culminando en el proceso de pago.

5.6 En el caso de aquellas IPRESS públicas que no tengan autonomía administrativa y presupuestal, se seguirán realizando también Convenios con la Entidad, que de acuerdo a la normatividad vigente tenga esa competencia.

Artículo 6.- Tarifa de los servicios de salud para el Intercambio Prestacional

Las tarifas de los servicios de salud que se brinden

en el marco del intercambio prestacional no tienen fines de lucro y serán establecidas teniendo en consideración los planes de salud ofertados por las IAFAS públicas y la Matriz de Costos Concordada.

Para el caso de los procedimientos y prestaciones no contenidos en los tarifarios aprobados que se hayan brindado en atenciones de emergencia médica y/o quirúrgica y situaciones sanitarias en estado de emergencia, las IAFAS de forma temporal pagarán según el tarifario de la IPRESS, estableciéndose un plazo para su incorporación al tarifario con la Matriz de Costos Concordada. En caso la IPRESS cuente con más de un tarifario para la venta de servicios de salud por nivel de atención, la IAFAS utilizará el tarifario de menor costo de la IPRESS, cubriendo los costos subsidiados según corresponda con la finalidad de no afectar financieramente la operatividad de la IAFAS o IPRESS pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud

La Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias, supervisa el Intercambio Prestacional y establece las cláusulas mínimas de los convenios a ser suscritos para el intercambio prestacional.

SEGUNDA.- De los mecanismos de solución de controversias

Las controversias que surjan sobre la ejecución e interpretación de los convenios de Intercambio Prestacional serán resueltas a través del establecimiento de los mecanismos de solución contemplados en la normatividad vigente.

En el caso de solución de controversias a través de los mecanismos de conciliación o arbitraje, será sometida a la

organización y administración del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

ÚNICA.- Uso de catálogo consensuado de procedimientos

Las partes intervinientes en la celebración de Convenios de Intercambio Prestacional podrán hacer uso de un catálogo consensuado de procedimientos en tanto el Ministerio de Salud actualice, el Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos, el cual se realizará en un plazo no mayor a ocho (08) meses.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria

Deróguense los artículos 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, así como el Decreto Supremo N° 005-2012-SA, que aprueba Disposiciones Complementarias relativas al Intercambio Prestacional, entre los establecimientos de salud financiados por el Seguro Integral de Salud – SIS y el Seguro Social de Salud – ESSALUD en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

1340377-2

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Exceptúan a Peruana de Combustibles S.A. de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos para operar como importador de GLP y almacenar el producto en su planta envasadora ubicada en el departamento de Arequipa, incorporándola al SCOP

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 021-2016-OS/CD**

Lima, 29 de enero de 2016

VISTOS:

El Memorando N° GFHL-84-2016 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el literal c) del inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad al artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2011-EM señala que, para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constata una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o de la atención de necesidades básicas, Osinergmin podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, mediante escrito de registro 201600010601, de fecha 22 de enero de 2016, Peruana de Combustibles S.A. solicitó la exoneración a la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como importador de Gas Licuado de Petróleo - GLP, en razón a que con fecha 19 de enero de 2016, el ducto que transporta Líquidos de Gas Natural LGN hacia la Planta de fraccionamiento de Pisco, operada por Pluspetrol Perú Corporation S.A., sufrió una rotura a la altura del Km. 56;

Que, asimismo, Peruana de Combustibles S.A., en su escrito señala que tiene en trámite una solicitud de inscripción definitiva en el Registro de Hidrocarburos como importador de GLP, a la que le falta adjuntar una copia de la adenda de su contrato de suministro con la empresa YPF apostillado¹ y, adiciona que con fecha 22 de enero de 2016, también ha presentado ante la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas una carta poniendo en conocimiento la necesidad que se le autorice a importar GLP de forma temporal², con la finalidad de evitar el desabastecimiento de GLP en el sur del país;

Que, de acuerdo al Informe N° GFHL-UROC-106-2016, de fecha 25 de enero de 2016, elaborado por la Unidad de Registros de Operaciones Comerciales de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, la Planta de Fraccionamiento Pluspetrol Perú Corporation S.A., concentra un 83% la producción nacional de GLP; por lo tanto, la rotura del ducto de Líquidos de Gas Natural-LGN, materia prima para la producción de GLP constituye un alto riesgo de desabastecimiento de GLP en el mercado nacional.

Que, en el mismo Informe se concluye que a fin de atenuar un posible desabastecimiento de GLP en el mercado nacional, corresponde a Osinergmin exceptuar temporalmente a Peruana de Combustibles S.A., de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos para operar como importador de GLP, a partir de su Planta Envasadora de GLP, ubicada en el Asentamiento Poblacional Asociación Centro Industrial Las Canteras Mz. N, Lt. 1, Carretera a Yura Km. 10.45, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; la misma que cuenta con la Ficha de Registro N° 88495-070-2010;

Que, en tal sentido, de acuerdo al informe antedicho, corresponde otorgar la excepción, a favor de Peruana de Combustibles S.A., de la obligación de inscribirse en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin como importador de GLP, y almacenar el producto importado en su Planta Envasadora de GLP, ubicada en el Asentamiento Poblacional Asociación Centro Industrial Las Canteras Mz. N, Lt. 1. Carretera a Yura Km. 10.45, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, considerándose que dicha excepción tendrá vigencia hasta el 29 de febrero del 2016 o la fecha de la inscripción definitiva en el Registro de Hidrocarburos como importador de GLP, lo que ocurra primero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2011-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 04-2016;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exceptuar a Peruana de Combustibles S.A de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos para operar como importador de GLP, y almacenar el producto importado en su Planta Envasadora de GLP, ubicada en el Asentamiento Poblacional Asociación Centro Industrial Las Canteras Mz. N, Lt. 1. Carretera a Yura Km. 10.45, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, la misma que cuenta con la Ficha de Registro N° 88495-070-2010, considerándose como fecha de vencimiento de dicha excepción, el 29 de febrero del 2016 o la fecha de la inscripción definitiva en el Registro de Hidrocarburos como importador de GLP, lo que ocurra primero; incorporando la

¹ Expediente N° 201500125464, mediante el cual ha solicitado su inscripción en el Registro de Hidrocarburos como importador de GLP desde Bolivia, producto que será almacenado en su Planta Envasadora de GLP ubicada en el Asentamiento Poblacional Asociación Centro Industrial Las Canteras Mz. N, Lt. 1. Carretera a Yura Km. 10.45 Distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, que cuenta con la Ficha de Registro N° 88495-070-2010.

² Documento con N° Registro 2572064.

citada instalación al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP).

Artículo 2°.- Dentro del período de la presente excepción, Peruana de Combustibles S.A. deberá obtener la inscripción definitiva en el Registro de Hidrocarburos como importador de GLP; asimismo deberá mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Artículo 3°.- En caso Peruana de Combustibles S.A. no mantenga vigente la Póliza de Seguro, tanto la presente excepción así como la incorporación en el SCOP, quedarán sin efecto.

Artículo 4°.- La medida dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, no exime a que Osinermin pueda disponer las medidas administrativas que correspondan en ejercicio de sus funciones.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- Publicar la presente norma en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de Osinermin (www.osinermin.gob.pe).

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
Osinermin

1340376-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Designan Gerente General del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 00007-2016-PD/OSIPTEL

Lima, 29 de enero de 2016.

MATERIA	DESIGNA AL GERENTE GENERAL DEL OSIPTEL
---------	--

VISTO:

El Informe Nº 00005-GF/RRHH/2016 del Jefe de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 069-2015-PD/OSIPTEL, se encargó el desempeño de las funciones correspondientes de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL a la señora Ana María Granda Becerra, Asesora de la Alta Dirección, en tanto se designe a su titular;

Que, resulta necesario designar al titular que ocupará el cargo de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 86º del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 046-2007-PCM corresponde al Presidente del OSIPTEL nombrar y remover al Gerente General;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir del 01 de febrero de 2016, a la señora Ana María Granda Becerra como Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL la presente

Resolución, en cumplimiento de lo establecido en la parte final del literal h) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 046-2007-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTIN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

1340181-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en evento a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 021 -2016/SUNAT

Lima, 20 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2015, la Dirección del TP Minds Americas – IBC's Internacional Transfer Pricing Summit cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Convención Internacional sobre Precios de Transferencia 2016, a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los días 23 y 24 de febrero de 2016;

Que la planificación fiscal internacional ha generado grandes espacios de evasión y elusión tributarias, lo cual ha afectado en gran forma los ingresos fiscales de los países de la región, incluyendo al Perú;

Que parte de dicha planificación se ha realizado mediante la manipulación de precios en operaciones entre empresas vinculadas, lo que ocasionó que desde el año 2000, el Perú incorporara en su normativa del Impuesto a la Renta disposiciones sobre precios de transferencia;

Que como parte de este trabajo contra la planificación fiscal agresiva, la SUNAT ha participado, durante el año 2015, en los distintos comités y grupos de trabajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE y del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios – BEPS, dentro de los cuales hay tres acciones vinculadas a los precios de transferencia;

Que, en el citado evento se expondrán temas diversos tales como la documentación y el “country by country report”, precios de transferencia en los acuerdos financieros intra compañías, los últimos desarrollos en política de precios de transferencia, regalías, entre otros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 008-2016-SUNAT/5D0000 de fecha 13 de enero de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé

la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza del 20 al 25 de febrero de 2016, para participar en el referido evento; siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y el alojamiento por un día, serán cubiertos por los organizadores del evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos de alojamiento por un día y de manutención por dos días;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico del 20 al 25 de febrero de 2016 para participar en la Convención Internacional sobre Precios de Transferencia 2016, a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los días 23 y 24 de febrero de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Enrique Pintado Espinoza

Viáticos US \$ 616,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ
Superintendente Nacional

1340243-1

Modifican Resolución de Superintendencia N° 140-2014/SUNAT que fija materia y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus Unidades orgánicas dependientes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 025 -2016/SUNAT

Lima, 29 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 140-2014/SUNAT, modificada por la Resolución de

Superintendencia N.° 291-2014/SUNAT, se fijaron las materias y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones por parte de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus unidades orgánicas dependientes;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 372-2015/SUNAT, la cual entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que fuera aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT, estableciéndose nuevos órganos y unidades orgánicas de línea dependientes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que la modificación al citado Reglamento considera como unidades orgánicas de dicha Intendencia, entre otras, a la Gerencia de Fiscalización I, de la cual dependen las Divisiones de Auditoría I y II; y a la Gerencia de Fiscalización II, que tiene como unidades orgánicas dependientes a las Divisiones de Auditoría I, II y III;

Que asimismo, de acuerdo a lo señalado en el referido Reglamento, la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales tiene como una de sus funciones, emitir y firmar resoluciones y órdenes de pago que provengan de la verificación de los libros y registros contables por los montos y materias autorizadas en Resolución de Superintendencia, y sus unidades orgánicas dependientes emiten valores y diversas resoluciones de acuerdo a los montos que se les autoriza por Resolución de Superintendencia;

Que en aplicación de lo previsto en el Reglamento citado, al haberse establecido una nueva estructura organizacional de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, resulta necesario modificar las normas que fijaron las materias y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones, con la finalidad de mantener la operatividad de dicha Intendencia;

Que a través del Informe N.° 001-2016-SUNAT/6R3100, la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa sustenta la adecuación de las materias y los montos para la emisión de valores y diversas resoluciones a la nueva estructura organizacional de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, respecto de las Gerencias de Fiscalización I y II, así como de sus respectivas Divisiones;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 140-2014/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1°.- La Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales emite y firma las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa que resulten de una fiscalización definitiva en las que intervengan de manera conjunta las Gerencias de Fiscalización I o II o sus Divisiones de Auditoría I o II, y la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia.”

Artículo 2°.- Modifíquese el numeral 1 del Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 140-2014/SUNAT, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Resoluciones y actos administrativos provenientes de las acciones de competencia de la División de Auditoría III de la Gerencia de Fiscalización II de la IPCN.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (\$)	ROF
IPCN	> 1 000 000,00	Art. 217, inciso f)
División de Auditoría III	≤ 1 000 000,00	Art. 229, inciso b)

Artículo 3°.- Modifíquese el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 140-2014/SUNAT, de acuerdo al detalle siguiente:

4. Resoluciones que dan cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, Poder Judicial o Tribunal Constitucional, y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/)	ROF
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso k)
Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia	≤ 6 000 000,00	Art. 219, inciso o)
Gerencia de Fiscalización I y II		Art. 221, inciso f) Art. 227-B, inciso g)
Gerencia de Reclamaciones		Art. 231, inciso e)
Gerencia de Control de Deuda y Cobranza		Art. 239, inciso g)

Artículo 4°.- Modifíquese el numeral 6 del Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 140-2014/SUNAT, de acuerdo al detalle siguiente:

6. Resoluciones de Devolución por Saldo a Favor del Exportador, Devolución de Pagos Indebidos y/o en Exceso, Devolución Anticipada y otros beneficios establecidos por ley.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/)	ROF
IPCN	> 40 000 000,00	Art. 217, inciso f)
Gerencia de Fiscalización II	> 4 000 000,00 ≤ 40 000 000,00	Art. 227-B, inciso b)
División de Auditoría III	≤ 4 000 000,00	Art. 229, inciso c)

Artículo 5°.- Modifíquese el numeral 7 del Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 140-2014/SUNAT, modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 291-2014/SUNAT, de acuerdo al detalle siguiente:

7. Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Ordenes de Pago que provengan de la verificación de libros y registros contables, y otros actos no comprendidos en los numerales previos, respecto de los cuales se requiera determinar los montos para su emisión por parte de la IPCN, sus Gerencias o Divisiones, en lo que corresponda.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/)	ROF
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso f)
Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia	≤ 6 000 000,00	Art. 219, inciso m)
Gerencia de Fiscalización I y II		Art. 221, inciso b) Art. 227-B, inciso c)
Gerencia de Control de Deuda y Cobranza	> 1 000 000,00 ≤ 6 000 000,00	Art. 239, inciso b)

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/)	ROF
División de Auditoría I, II y III	≤ 1 000 000,00	Art. 225, inciso b)
		Art. 227, inciso b)
		Art. 227-D, inciso b)
		Art. 227-F, inciso b)
División de Control de Deuda		Art. 229, inciso b)
		Art. 241, inciso c)

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016.

Artículo 7°.- Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1340242-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Responsable y Responsable Suplente de Entregar la Información de Acceso Público en la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 007-2016-SUSALUD/S**

Lima, 27 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° del TULO de la Ley N° 27806, antes citado, establece que por el Principio de Publicidad, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por ley; asimismo, el artículo 8° del citado TULO, señala que las entidades obligadas a brindar información, identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al

funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la referida Ley;

Que, los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, conforme a los artículos 6° y 51° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, SUSALUD dentro de su estructura orgánica cuenta con cinco Intendencias Macro Regionales, como órganos desconcentrados a cargo de la ejecución de las políticas y estrategias que establezca la Superintendencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, las mismas que podrán contar con Jefaturas Zonales;

Que, estando a la normativa precitada y a fin de garantizar una oportuna atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente designar a los Responsables de Entregar la Información de Acceso Público, titular y suplente, en la Intendencia Macro Regional Norte de SUSALUD;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d) y x) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es el órgano de mayor jerarquía de la institución, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, así como designar al funcionario o servidor encargado de atender el acceso a la información pública;

Con los vistos del Secretario General y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades previstas en el artículo 9° y literales d), t) y x) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Abogada LIZBETH SEMINARIO BENITES, Especialista Legal de la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte, como Responsable de Entregar la Información de Acceso Público en la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, quien en adición a sus funciones, cumplirá con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano MIGUEL ANTONIO VELA LÓPEZ, Jefe Zonal de Lambayeque, como Responsable Suplente de Entregar la Información de Acceso Público en la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, quien en adición a sus funciones y en ausencia del Responsable titular, cumplirá con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 3°.- DISPONER que los órganos de la entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el Responsable de Entregar la Información de Acceso Público, elaborando los informes correspondientes, cuando la información solicitada se encuentre dentro de las excepciones establecidas por Ley, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en las correspondientes sedes administrativas. Asimismo, encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.susalud.gob.pe) y en el Portal de Transparencia

Estándar, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG "Administración del Portal Web de SUSALUD", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1339820-1

Designan Responsable Único y Encargadas del Libro de Reclamaciones de SUSALUD y en la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 008-2016-SUSALUD/S

Lima, 27 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone la obligación de todas las Entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el que los ciudadanos puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 383-2011/MINSA establece que los Organismos Públicos adscritos al sector salud deberán contar con un Libro de Reclamaciones a que hace referencia el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y designar al Responsable del Libro de Reclamaciones en su respectiva entidad, debiendo informar al Responsable del Ministerio de Salud;

Que, estando a lo expuesto y a fin de garantizar una oportuna atención a los reclamos formulados por los ciudadanos, se estima pertinente designar al Responsable Único del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, así como a los Encargados del Libro de Reclamaciones en las sedes de Cercado de Lima y de la Intendencia Macro Regional Norte; dejando sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 087-2015-SUSALUD/S;

Que, de conformidad con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158 y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la titular de la entidad y tiene como funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, y expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con el visado del Secretario General y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158 y los literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Licenciada ANDREA BARRETO CAMPOS, Directora de la Oficina de Comunicación Corporativa, como Responsable Único del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, quien actuará conforme a la normativa vigente y a los "Lineamientos para la Orientación y Atención al Público en SUSALUD", aprobados por la Resolución de Secretaría General N° 080-2015-SUSALUD/SG, en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- Designar a la Abogada CECILIA DEL PILAR CORNEJO CABALLERO, Secretaria Técnica del Tribunal de SUSALUD, como Encargada del Libro de Reclamaciones en la sede de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD ubicada en la Av. Arequipa N° 810, Cercado de Lima, quien actuará conforme a la normativa vigente y a los "Lineamientos para la Orientación y Atención al Público en SUSALUD", aprobados por la Resolución de Secretaría General N° 080-2015-SUSALUD/SG, en adición a sus funciones.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Abogada LIZBETH SEMINARIO BENITES, Especialista Legal de la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte, como Encargada del Libro de Reclamaciones en la Intendencia Macro Regional SUSALUD Norte de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, quien actuará conforme a la normativa vigente y a los "Lineamientos para la Orientación y Atención al Público en SUSALUD", aprobados por la Resolución de Secretaría General N° 080-2015-SUSALUD/SG, en adición a sus funciones.

Artículo 4°.- DISPONER que los órganos de la entidad brinden la información que, sobre los reclamos formulados por los usuarios, solicite el Responsable del Libro de Reclamaciones, en los plazos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 087-2015-SUSALUD/S del 13 de mayo de 2015.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1339820-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrado a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 003-2016-P-CE-PJ

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS:

El correo electrónico remitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; y el Oficio N° 041-2016-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Unión Europea ha organizado el "Seminario Técnico del Programa Continental Seguridad Ciudadana y Estado de Derecho", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, los días 2 y 3 de febrero del año en curso.

Segundo. Que el objetivo del mencionado certamen es asegurar que las instituciones del Estado a cargo de la persecución penal sean legítimas, rindan cuentas frente a la ciudadanía y actúen con estricto apego al Estado de Derecho. En ese contexto, resulta de interés nacional la participación de un juez del Poder Judicial del Perú, debido a que este Poder del Estado realiza acciones que tienen por objetivo propiciar actividades a fin de contribuir al perfeccionamiento de jueces y personal de este Poder del Estado, lo que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado al señor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en el mencionado seminario.

Tercero.- Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; y teniendo en cuenta que la entidad organizadora cubrirá una parte de los gastos, es pertinente que al tratarse de un Juez Supremo Titular se le otorgue la escala de viáticos aprobada por la citada normativa, dado el interés institucional de la participación del mencionado magistrado en el referido certamen.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Enrique Javier Mendoza Ramírez, del 1 al 4 de febrero del presente año, para que participe en el "Seminario Técnico del Programa Continental Seguridad Ciudadana y Estado de Derecho", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas, al citado Juez Supremo.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos y assist card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de Instalación :	315.00
Viáticos :	472.50
Assist card :	24.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo designado, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1339963-1

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 006-2016-CE-PJ

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 002-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 002-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 13757-2015-P-CSJLN/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 160-2015-CE-PJ de fecha 6 de mayo de 2015, se dispuso reubicar a partir del 16 de julio hasta el 15 de enero de 2016, el 1° y 3° Juzgado Civil Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como 2° Juzgado Civil de Puente Piedra y 3° Juzgado Civil de San Martín de Porres, de la misma Corte Superior.

Segundo. Que mediante Oficio N° 13757-2015-P-CSJLN/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicitó la prórroga de funcionamiento del 2° Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra y del 3° Juzgado Civil del Distrito de San Martín de Porres, sustentando su solicitud en atención de la sobrecarga procesal existente.

Tercero. Que por Oficio N° 002-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 002-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha efectuado la evaluación de la solicitud del Presidente de las Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dando cuenta de lo siguiente:

a) Al mes de octubre de 2015, el 2° Juzgado Civil de Puente Piedra registró 299 expedientes resueltos de una carga procesal de 790, presentando un avance de meta del 110%, respecto a su avance ideal del 67%, logrando un "muy buen" nivel resolutivo. Respecto a la carga pendiente, es menor en comparación a la de su homólogo permanente, razón por la cual resulta conveniente que el 1° Juzgado Civil redistribuya 300 expedientes al 2° Juzgado Civil a fin de equiparar la carga procesal, y continúe con una descarga procesal efectiva.

b) Al mes de octubre de 2015, el 3° Juzgado Civil de San Martín de Porres registró 89 expedientes resueltos de una carga procesal total de 401 expedientes, con lo cual alcanzó un nivel de avance del 49% de la meta establecida en 182 expedientes, lo cual representa un "regular" nivel de resolución de expedientes en trámite. Respecto a la carga pendiente, es menor en comparación a la de sus homólogos permanentes, razón por la cual resulta conveniente que el 1° y 2° Juzgado Civil redistribuyan 300 y 200 expedientes, respectivamente, al 3° Juzgado Civil a fin de equiparar la carga procesal, y cumpla con una descarga efectiva.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 017-2016 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 16 de enero de 2016, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2016

- 3° Juzgado Civil del Distrito de San Martín de Porres.

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2016

- 2° Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, efectuará las siguientes acciones administrativas:

- Que el 1° Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra remita al 2° Juzgado Civil del mismo distrito, 300 expedientes principales en trámite más antiguos, provenientes de la carga procesal pendiente, que al 15 de enero de 2016 no se encuentren expedidos para sentenciar, ni cuenten con vista de causa a esa fecha, con la finalidad de equipar carga procesal y continúe con una descarga eficiente.

- Que el 1° y 2° Juzgado Civil del Distrito de San Martín de Porres, remitan al 3° Juzgado Civil del mismo distrito, 300 y 200 expedientes principales en trámite más antiguos, respectivamente, provenientes de la carga procesal pendiente, que al 15 de enero de 2016 no se encuentren expedidos para sentenciar, ni cuenten con vista de causa a esa fecha, con la finalidad de equiparar carga procesal y cumpla con una descarga efectiva.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1339963-2

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de Gerente Jurídico a Suiza, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 002-2016-BCRP-N**

Lima, 20 de enero de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para participar en una Reunión de asesores jurídicos y expertos legales en Banca Central del 3 al 5 de febrero en la ciudad de Basilea, Suiza;

En dicha reunión se discutirán desarrollos legales recientes en actividades propias de la banca central, con especial énfasis en las medidas de resolución de entidades financieras y los desafíos de los departamentos legales sobre este aspecto, así como los debates relacionados al mandato de estabilidad financiera de los bancos centrales; por lo que se considera conveniente la participación del Banco Central de Reserva del Perú;

La Gerencia Jurídica asesora jurídicamente a las diversas unidades organizacionales del Banco para el cumplimiento de sus fines y objetivos y defiende los intereses institucionales ante las autoridades judiciales y administrativas;

Que, de conformidad dispuesto por la Ley N° 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 7 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del doctor Manuel Monteagudo Valdez, Gerente Jurídico,

a la ciudad de Basilea, Suiza, del 3 al 5 de febrero de 2016, y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$	1 130,00
TOTAL	US\$	1 130,00

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1339464-1

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 003-2016-BCRP-N

Lima, 21 de enero de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Scotiabank Global Banking and Markets para participar en el Seminario "The Changing Face of Investment Banking and its Implications for Global Reserve Managers" que se realizará del 2 al 5 de febrero del 2016 en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 14 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Omar Santivañez Romani, Especialista en Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 2 al 5 de febrero del 2016 y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$	812,02
TOTAL	US\$	812,02

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1339465-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1408

Lima, 28 de octubre de 2015

Visto el Expediente STDUNI: Nº 2015-107620 presentado por la señorita ROSARIO CLAUDIA SAMANEZ SERAFIN, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Rosario Claudia Samanez Serafin, identificado con DNI Nº 10744809 egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas, por pérdida diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 116-2015-UNI/SG/GyT de fecha 08.09.2015, precisa que el diploma de la señorita Rosario Claudia Samanez Serafin se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 08, página 232, con el número de registro 24277-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 25-2015, realizada el 21 de setiembre del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas a la señorita Rosario Claudia Samanez Serafin;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 18 de fecha 23 de octubre del 2015 de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas a la señorita ROSARIO CLAUDIA SAMANEZ SERAFIN, otorgado el 03 de marzo del 2004, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector (a.i.)

1339796-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscales a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 304-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 174-2016-FS/CFEMA-FN, cursado por la señora Flor de María Vega Zapata, Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Visto, se comunica que se ha programado efectuar diligencias de carácter reservada, en el marco de la investigación denominada "Caso Embarcación Yacu Kallpa", las mismas que se realizarán en la ciudad de Tampico, en los Estados Unidos Mexicanos;

Que, para tal efecto, se solicita la autorización de viaje y la asignación de viáticos para las señoras Flor de María Vega Zapata, Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y Jessica Quiroz Ruiz, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Sede Iquitos del Distrito Fiscal de Loreto, para viajar a la ciudad de Tampico, en los Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 30 de enero de 2016;

Lo solicitado se fundamenta en los informes remitidos por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Sede Iquitos del Distrito Fiscal de Loreto, en el marco de la investigación denominada "Caso Embarcación Yacu Kallpa";

Que, teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo en la citada investigación fiscal, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje a las mencionadas fiscales a la ciudad de Tampico, en los Estados Unidos Mexicanos;

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, correspondiente al viaje de las señoras fiscales será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de las señoras FLOR DE MARÍA VEGA ZAPATA, Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y JESSICA QUIROZ RUIZ, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Sede Iquitos del Distrito Fiscal de Loreto, a la ciudad de Tampico, en los Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 30 de enero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la compra de los pasajes aéreos, seguros de viaje, así como la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 4 días)
Flor De María Vega Zapata	US\$ 1 119.10	US\$ 37.00	US\$ 1 056.00
Jessica Quiroz Ruiz	US\$ 1 119.10	US\$ 37.00	US\$ 1 056.00

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, a la señora DJANIRA VIRGINIA AJALCRINA CÁCERES, Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima, destacada en la Oficina de Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, durante la ausencia de la Coordinadora.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, adopte las medidas pertinentes respecto a los requerimientos que se presenten en el despacho de la señora Jessica Quiroz Ruiz, Fiscal Provincial, durante su ausencia.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las fiscales comisionadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán presentar al Fiscal de la Nación, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias efectuadas.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Centrales de Logística, Finanzas y Potencial Humano, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1339597-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 7081-2015

Lima, 23 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Leandro Gutierrez Altamirano para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, por Resolución SBS N° 4571-2014 de fecha 17 de julio de 2014, se autorizó la inscripción del señor José Leandro Gutierrez Altamirano como Corredor de Seguros de Personas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor José Leandro Gutiérrez Altamirano postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor José Leandro Gutiérrez Altamirano, con matrícula número N-4294, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1339833-1

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 284-2016

Lima, 20 de enero de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos oficinas especiales, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta dicha solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades encomendadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. a la apertura de dos (2) oficinas especiales, según se indica:

- Oficina Especial Huacho ubicada en: Av. Moore N° 213-215, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

- Oficina Especial Hualar ubicada en: Local Comercial s/n, Ex Fundo Esquivel, distrito y provincia de Hualar y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1339811-2

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 291-2016

Lima, 20 de enero de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que se le autorice el cierre de una oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta dicha solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. el cierre de la oficina especial ubicada en la Avenida Los Maestros N° 206-208, distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1339811-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Delegan en el Gerente General Regional la facultad de aprobar las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Fiscal 2016

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 009-2016 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 12 de enero de 2016

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 14 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad, es la máxima Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal, es responsable de manera solidaria con el Consejo Regional. Dicha autoridad, puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público

o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 38° del referido Texto Único, precisa que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Nivel Funcional Programático;

Que, con la finalidad de lograr una gestión administrativa dinámica en materia presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2016, y habiéndose iniciado el ejercicio presupuestal 2016, resulta necesario delegar al Gerente General Regional, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias, en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático, que corresponden al Titular del Pliego del Gobierno Regional Amazonas;

Contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente General Regional, la facultad de Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y Nivel Funcional Programático, que corresponden al Titular del Gobierno Regional Amazonas, durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional

1339792-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 183-2014/MLV que estableció el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios y distribución de cuponera de pagos 2014

ORDENANZA N° 230-2016/MLV

La Victoria, 21 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2016, el Dictamen Conjunto N° 001-2016-CPRDE-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan

de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, asimismo la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, establece la clasificación tributaria nacional que comprende a impuestos, contribuciones y tasas, definiendo a estas últimas como aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, citado con anterioridad, establece además que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, las disposiciones antes mencionadas se encuentran asimismo reguladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N° 1533-MML, la cual estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia, asimismo, mediante la Directiva N° 001-06-00000015 - Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, la Ordenanza N° 1833-MML, establece entre otros la modificatoria de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, señalando que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, mediante Ordenanza N° 183-2014/MLV, se aprobó la Ordenanza que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios y distribución de cuponera de pagos 2014, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 289-2014/MML, publicándose ambas

normas el día 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad de La Victoria, considerando lo señalado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, mediante informe detallado en el Dictamen del visto, y en virtud de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por Ordenanza N° 1833-MML, remitió al Servicio de Administración Tributaria – SAT el Oficio N° 0116-2015-GM/MDLV, de fecha 30 de diciembre de 2015, comunicando la decisión de mantener por segundo ejercicio consecutivo adicional la vigencia del Acuerdo de Concejo N° 289-2014/MML que ratifica la Ordenanza N° 183-2014/MLV, por cuanto las condiciones bajo las cuales esta última fue ratificada, no presentan mayor variación que requieran aprobar nuevos costos por servicio de emisión mecanizada de valores para el ejercicio 2016;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe detallado en el dictamen del visto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los artículos 40° y 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad aprobó:

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO 2016 LA VIGENCIA
DE LA ORDENANZA N° 183-2014/MLV
QUE APRUEBA EL MONTO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA
DE PAGOS 2014**

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 183-2014/MLV que estableció el monto de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios y distribución de cuponera de pagos 2014, que fuera ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 289-2014/MML, ambos publicados el 22 de febrero del 2014 en el Diario Oficial El Peruano, por lo que dicha norma regirá como marco legal para el ejercicio 2016, manteniéndose el cobro establecido en la misma por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2015 en S/. 5.61 (cinco y 61/100 Soles). Por cada predio adicional se mantendrá en S/. 1.60 (un sol y 60/100 Soles), el mismo que comprende un formato de PU y HLA.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y la Subgerencia de Tecnología de la Información, en lo que sea de su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1340240-1

Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2016

ORDENANZA N° 231-2016/MLV

La Victoria, 21 de enero de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2016, el Dictamen Conjunto N° 002-2016-CPRDE-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las mismas que tienen rango de Ley, según lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, otorgan a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en mérito a las normas legales expuestas la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 225-2015/MDLV, que establece las tasas por servicios públicos municipales de limpieza pública, serenazgo y parques y jardines para el ejercicio 2016, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 427 del 23 de diciembre del 2015;

Que, la citada Ordenanza N° 225-2015/MDLV que aprobó el régimen tributario de los arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, establece en su artículo 6° que la periodicidad y determinación de los arbitrios es mensual y su recaudación se realiza con vencimiento al último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Asimismo, en concordancia con ello, la norma XII del TUO del Código Tributario antes indicado, establece que "para efectos de los plazos establecidos en la norma tributaria deben considerarse lo siguiente: (...) b) los plazos expresados en días se entenderán en días hábiles"; por lo que resulta necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar en este último caso la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, en virtud a las normas legales precitadas y a la política de la actual gestión edil, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, encuentra oportuno incentivar el cumplimiento puntual del pago de tributos por parte de los contribuyentes, efectuando descuentos por pagos anuales o trimestrales adelantados de Arbitrios Municipales, debiendo establecerse a su vez las fechas de vencimiento de los mencionados tributos para el ejercicio 2016;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con los pronunciamientos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, cuyos informes se detallan en el Dictamen de vistos, que forma parte integrante de la presente y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA
EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS E INCENTIVOS
POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2016**

Artículo 1°.- Objeto y finalidad.- Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto Predial

y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2016; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos en el presente ejercicio.

Artículo 2º.- Fechas de vencimiento.- Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente cronograma:

Tributo y Modalidad de Pago	Fecha de Vencimiento
Impuesto Predial Anual	29 de Febrero de 2016
Impuesto Predial y Arbitrios Trimestral	
-Primer Trimestre	29 de Febrero de 2016
-Segundo Trimestre	31 de Mayo de 2016
-Tercer Trimestre	31 de Agosto de 2016
-Cuarto Trimestre	30 de Noviembre de 2016

Artículo 3º.- Régimen de Incentivos por pronto pago.- Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación:

	Descuento sobre Arbitrios	Condiciones	Fecha Limite de Cancelación
A	8%	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los cuatro (4) trimestres de Arbitrios Municipales.	Hasta el 29 de enero de 2016
B	6%	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los cuatro (4) trimestres de Arbitrios Municipales.	Hasta el 29 de febrero de 2016
C	5%	Cancelación total del Impuesto Predial anual y cancelación de la cuota trimestral de Arbitrios Municipales hasta la fecha de vencimiento establecida en el artículo 2º de la presente Ordenanza.	Hasta el 29 de febrero de 2016
D	4%	Cancelación total de los cuatro (4) trimestres de Arbitrios Municipales.	Hasta el 29 de febrero de 2016
E	3%	Cancelación de la cuota trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta la fecha de vencimiento establecida en el artículo 2º de la presente Ordenanza.	Según cronograma de pago trimestral

Artículo 4º.- Precisiones para la aplicación y acceso a los beneficios por pronto pago.- Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidos. La aplicación de los descuentos del insoluto de los arbitrios se aplicará por anexo cancelado.

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión y distribución respectivos. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

Es requisito indispensable para acceder a los beneficios a y b, establecidos en el artículo precedente, que el contribuyente no tenga ninguna deuda tributaria respecto a ejercicios anteriores. Sin embargo, en caso de cancelar las obligaciones tributarias vencidas se encontrará apto para acceder a los precitados beneficios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y, a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 2º, en caso que la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo amerite.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1340239-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2016-MSS

Santiago de Surco, 27 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorandum N° 034-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, Ordenanza que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, vigente hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorando N° 034-2016-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 29.02.2016, la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de

regularización de deudas tributarias, debido al corto tiempo de vigencia de la referida ordenanza, lo que impidió que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a la misma; asimismo, porque se busca incrementar la recaudación de los tributos municipales al cierre del Primer Vencimiento Tributario del presente ejercicio, no solo los correspondientes a este último sino también de los anteriores, con la existencia de dicho beneficio que permitirá al contribuyente regularizar su deuda tributaria y por ende acceder a los descuentos y condonaciones que dicha ordenanza establece;

Que, con Informe N° 039-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 29 de febrero del 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 039-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el

Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 29 de febrero del 2016.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1340375-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN